

Biblioteca Nacional

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 1º, 4, 8, 12, 16, 20, 24 y 28 de cada mes. Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio será de un peso por cada veinte números. Los números sueltos valen diez centavos y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 7 de octubre de 1904.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis ó á precios convencionales, conforme á los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc. etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero, hecho en la respectiva Administración de Rentas ó Receptoría.

# ACCION INSECTICIDA

## DE LAS ESCORIAS FOSFORADAS.

### ENSAYOS RECIENTES Y RESULTADOS OBTENIDOS.

Las escorias de desfosforación no eran hasta el día conocidas y aprovechadas en el mundo agrícola sino como materias fertilizantes, considerándose a la vez como abonos por el ácido fosfórico que contienen y como enmiendas por la cal que forma parte de su composición. En efecto, su acción benéfica sobre los suelos áridos, sobre los prados que llevan mucho tiempo de producción forrajera y sobre las tierras recién roturadas es tan evidente, que la aplicación de dichas escorias se ha ido extendiendo más cada año entre los agricultores,

En lo que no se había puesto atención era en otra propiedad interesantísima de las referidas escorias, a saber: en su poder insecticida y, sin embargo, esta propiedad la presentan en alto grado, que merece ser señalada, pues utilizándola debidamente se pueden obtener, y en realidad se han obtenido ya, resultados muy importantes.

\*\*

En una comunicación del profesor J. P. Wagner presentada a la Sociedad Nacional de Agricultura de Francia, se da cuenta de algunos hechos concretos que ponen en evidencia el valor insecticida de las escorias fosforadas, y que han despertado vivísimo interés.

El cultivo de la remolacha en Alemania sufre perjuicios enormes por los estragos que en dicha planta producen los pulgones, insectos hemipteros que atacan muchos vegetales. Según hace constar el profesor Wagner en su aludida comunicación, todos los tratamientos puestos en práctica por los agricultores para luchar contra los referidos pulgones, aplicando caldos o líquidos insecticidas, han sido ineficaces. Las conocidas ampollas de las hojas del melocotenero, debidas igualmente a los pulgones, no pueden ser tratadas por los líquidos insecticidas usuales porque la ampolla misma protege al insecto contra el contacto directo del insecticida, impidiendo que la pulverización llegue hasta el animal dañino. La hoja de la remolacha se arrolla bajo la acción de los ataques del insecto, y forma del mismo modo, una envoltura que defiende al pulgón.

Vista, pues, la ineficacia de este modo de proceder, los agricultores alemanes se han visto precisados a abandonar estos tratamientos costosos e inútiles, sustituyéndolos por métodos indirectos.

Ensayaron, primero, la aplicación de los nitratos esparciéndolos por el terreno en cantidades considerables después de las lluvias. De esta manera se observó, en el caso de la remolacha, que se vigorizaba la planta consiguiéndose que echase hojas nuevas que compensaban en parte a las que habían sucumbido a los ataques del parásito.

Pero este medio indirecto de luchar contra el insecto, además de ser costoso, no dejaba de tener sus peligros, porque un exceso de nitrato podía ser perjudicial a las plantas.

Se pensó entonces, siguiendo el mismo procedimiento en ensayar otros materiales más baratos y más activos, y como en Alemania se halla bastante extendido el uso de las escorias fosforadas, no faltó quien echó mano de este producto, no como insecticida, puesto que se desconocía que tuviese tal propiedad, sino juzgando que, como los nitratos, fortalecería la remolacha, pero sin los peligros y el coste que según se había visto, llevaba consigo la aplicación en gran cantidad de dichos nitratos. Y en efecto, los resultados obtenidos han sido sorprendentes.

El profesor Wagner transcribe un caso muy notable citado por la revista *La Industria Azucarera Alemana*. Un cultivador de remolacha en grande escala aplicó a sus campos, invadidos por los pulgones, escorias fosforadas a la dosis de 300 kilogramos por hectárea. La aplicación la hizo dos veces y observó con satisfacción que el tratamiento no solamente había protegido y fortalecido las hojas centrales de la planta, sino que había expulsado al insecto de las hojas invadidas.

*La Illustrierte Landwirtsch Zeitung*, de Berlín, cita también otro caso de un propietario cuyas plantaciones de remolacha ocupan 475 hectáreas, y el cual se ha defendido perfectamente repartiendo en el suelo escorias fosforadas, a razón de 400 kilogramos por hectárea. Sus remolachas cubiertas de pulgones, se vieron completamente libres de ellos a los ocho días de tratamiento, y recobraron el color y el aspecto de las plantas completamente sanas.

Es difícil explicar la razón por la cual ejercen las escorias fosforadas una acción insecticida tan eficaz. El profesor Wagner cree que es porque forman un polvo muy tenue que recubre lentamente la planta y lleva la cal, nociva para los pulgones, hasta los más recónditos repliegues formados por las hojas atacadas por los insectos.

Se sabe, en efecto, que la cal ataca y destruye los animales de cuerpo blando, como las babosas, las cochinillas, las larvas desnudas, etc., pero no se había demostrado que ejerciera la misma acción sobre los pulgones.

Sin embargo, sea ésta la causa, sea otra diferente, lo importante es que la práctica ha demostrado un hecho positivo, a saber: que en remolachas invadidas por pulgones en cantidad considerable, las escorias fosforadas, aplicadas al terreno en las proporciones indicadas, matan o expulsan los parásitos.

El resultado es tanto más satisfactorio cuanto que se ha visto que ningún otro tratamiento es suficientemente eficaz, y que las escorias fosforadas tienen la ventaja de ser muy baratas y de producir, además, acción benéfica, positiva, como abono y como enmienda en los suelos en donde se aplican.

En realidad, el uso de dichas escorias, como insecticidas, no supone para los agricultores, especialmente para los agricultores de remolacha, gasto especial ninguno. Es ya muy general que estos cultivadores empleen dichas escorias entre sus abonos habituales, de suerte que lo único que tienen que hacer es aplicar, por lo menos una parte de las escorias que acostumbran emplear, en la época en que los pulgones invaden las plantas.

\*\*

En vista de los hechos citados y referentes en particular a la remolacha y a los pulgones, sería muy conveniente en-

sayar repetidas veces los efectos de las escorias fosforadas en los árboles frutales y en los prados artificiales plantados de alfalfa, con objeto de determinar si la acción insecticida de las referidas escorias es igualmente eficaz en estos cultivos.

Estos ensayos son muy fáciles de ejecutar sin gastos especiales, por cuanto así en el cultivo de los árboles como en el del alfalfa, se obtienen grandes provechos con la aplicación de las escorias fosforadas. El único cuidado que en estos casos habría que tener, sería el hacer una o dos de las aplicaciones del producto en la época de propagación de los parásitos.

Además, la acción insecticida de las escorias no se limita seguramente a atacar á los pulgones, sino a otros parásitos como a las cochinillas, negrilla, orugas de varias clases, etc. En todo caso, la práctica indicará hasta donde llega la eficacia de esta acción y cuáles han de ser las dosis más convenientes en cada caso.

Lo importante es que se haya reconocido y demostrado esta interesante propiedad de las escorias fosforadas.

VICENTE VERA.

De "El Progreso Agrícola y Pecuário".

## Cultivo del Durazno

PRUNUS PERSICA, Sieb. y Succ, (Sin:

AMYGDALUS PERSICA,

Lin; PERSICA VULGARIS, Mil.)

FAMILIA DE LAS ROSACEAS

II

SEMILLERO E INGERTO

Seleccionada la semilla, según lo que acabamos de decir, se siembra desde luego, en el otoño mismo, en nuestros climos templados, en surcos distantes unos 50 a 60 centímetros, ya sea que se trate de semilla de durazno o de almendro, chavacano o capulín, que deban servir de patrón.

Las semillas se ponen bastante cerca en los surcos o hileras, a 15 o 20 centímetros de distancia.

En donde caen fuertes heladas de invierno, las semillas se conservan estratificadas con arena y se plantan en la primavera.

El terreno del semillero debe ser suelto y profundo. Los terrenos de aluvión calcáreos-arenosos-humíferos son muy indicados.

En caso de falatr cal, conviene suministrarla; porque el durazno es planta calcícola y necesita de bastante cal.

El ingerto se hace ya en el mes de Junio siguiente, por el sistema de escudete, y en Diciembre próximo ya las plantitas se trasplantan a su lugar definitivo.

### JUNE BUDS

Estas plantitas se llaman en el mercado "June Buds" "June Budded trees," y son las mejores para plantar: porque el durazno más viejo de un año ya no prende fácilmente en los trasplantes.

Además, hay que notar que las plantas que, en igualdad de edad, están más desarrolladas, no son las mejores; porque faltan de yemas en su mayor parte baja y están sujetas a la gomosis. Esto lo afirma el Prof. Molon, de Italia, y Wickson de California.

Los "june buds" de durazno cuestan muy poco en los Estados Unidos y de allí se exportan hasta Europa y Australia, viajando muy bien cerrados en cajas, donde se estratifica con aserrín de madera.

Mi ilustre Maestro, el Dr. Giovanni Rossi, antiguo Director de la Estación Agrícola Experimental del Estado de Santa Catarina del Brasil, importó, cuando era Director del Vivero Cooperativo de Liguria, más de 50,000 de estas plantitas de Tennessee, E. U a Italia, y sólo se perdió un insignificante tanto por ciento.

Aquí, en México, yo importé, hace dos años, unos miles de "June Buds" del mismo Estado, y logré que prendieran casi todos.

Naturalmente les he recortado el tallo y suprimido la tercera parte inferior del pivote radical y podado las raíces laterales a dos o tres centímetros.

### PLANTACION

Si el terreno no es suelto y profundo, hay que rotarlo y prepararlo convenientemente. La distancia a que se ponen las plantas varía según el lugar, es decir, la naturaleza del terreno y su conformación. Ordinariamente se hace la siembra al tresbolillo o quincuncio, poniendo las plantas a 5 metros de distancia.

La plantación se hace en hoyos de unos 30 centímetros de ancho por otro tanto de profundidad.

Las plantitas se recortan a 20 o 30 centímetros y el corte del tallo se hace inmediatamente arriba de una yema de madera que mire hacia la parte opuesta del ingerto, para así mantener mejor en su justo medio el eje o tallo del árbol. Ejecutado este corte, se tapa la herida con cera y se cubre la cima del tronco con un cucurucho de papel fuerte, de manera que las tres o cuatro yemas superiores queden protegidas contra los rayos ardientes del sol de México y además de las heladas primaverales que a veces las dañan. Esta precaución es indispensable en las condiciones especiales del clima de México.

En California emplean especiales "tree-protectors" de papel aceitado.

Además de recortar el tallo de la plantita, hay que recortar su raíz. Si la raíz tiene alguna ramificación relativamente fuerte, que no esté muy abajo, entonces se recorta inmediatamente abajo de esta horqueta el pivote radical y se poda la ramificación solamente a 10 o 15 centímetros.

Los duraznos de un año, así tratados, prenden muy bien, como han prendido en Italia a mi y al Dr. Giovanni Rossi y en México, en la Estación Agrícola Central, donde en 1911 he plantado muchos con este sistema (Vease el Boletín núm. 66 de la Estación Agrícola Central.)

El sistema Striafellow, según el cual las raíces se cortan más rigurosamente, dejándo sólo de dos a tres centímetros de su ramificación lateral inferior, dió también buenos resultados en estas plantas de un año. En las plantas de dos años dió mejor resultado mi sistema, según el cual se deben dejar las ramas radicales inferiores, de 15 a 20 centímetros.

Yo he llegado a esta conclusión, basándome en los resultados de mis ensayos y en la hipótesis de que la raíz, especialmente en las plantas de hojas caducas, es también un "órgano de reserva," en el cual trasmigran las sustancias de reserva en la estación muerta, para subir nuevamente a renovar los tejidos en la primavera siguiente.

Esta teoría me la he formado por analogía, leyendo estudios interesantes sobre este fenómeno que se han hecho sobre las vides.

(CONTINUARÁ)

## PODER EJECUTIVO

República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Poder Ejecutivo.—Circular Núm. 178.

En virtud de que el Oficial Mayor de la Secretaría General del Gobierno de mi cargo, Señor Lic. Don Filiberto Rubio, fué promovido a Secretario General del despacho del mismo Gobierno, con esta fecha y previa la protesta de ley, entró a desempeñar su nuevo puesto.

Lo que tengo la honra de comunicar a Ud. para su conocimiento; advirtiéndole que no se da a reconocer en la presente Circular la firma del expresado Señor Lic. Rubio, por ser ya conocida.

Reitero a Ud. mi atenta consideración.

Pachuca, 23 de octubre de 1912.—Miguel Lara.—Al C...

PRESENTE.

# Cultivo del Peral

POR EL PROF. MARIO CALVINO.

Dr. en Ciencias Agrícolas.

[PIRUS COMMUNIS Y PIRUS SINNENSIS].

## FAMILIA DE LAS ROSACEAS.

### II.

### PLANTACION

(CONCLUYE.)

Potasa ..... 1.131  
Cal..... 0.101

Como se ve, el elemento dominante es la potasa. Los agrónomos alemanes calculan que anualmente se necesita suministrar a los cultivos de perales en producción, para mantener y aumentar su fertilidad, los elementos siguientes.

Potasa.....kls. 150  
Hidrógeno..... 75  
Anhidrido fosfórico..... 50

Nosotros aconsejamos suministrar estos elementos de la manera siguiente:

En la estación de lluvias se esparce en las huertas la mezcla de los abonos siguientes, por hectárea:  
Sulfato potásico.....kls. 300  
Perfosfato mineral al  $\frac{16}{18}$  p<sub>2</sub>O<sub>5</sub>..... 300

Esta mezcla se esparce en cobrtera, encima del terreno, y al mismo tiempo se esparce semilla de trébol encarnado o de habas caballunas, o de yeros, o almortas, se busque la leguminosa de mayor desarrollo mejor adaptada a las condiciones del clima y del terreno de la plantación. Esparcida la semilla de ésta, se soterra con una labor de arado juntamente a los abonos.

Cuando las yerbas leguminosas estén bastantes desarrolladas, se soterrarán con otra labor de arado.

Así se enriquece el terreno del humus y del ázoe de estas yerbas leguminosas. La potasa y el anhidrido fosfórico ya se suministró en los abonos, y así el abonado queda completo.

No hay mejor sistema para abonar las plantas arbóreas que éste de las enterradas en verde de yerbas leguminosas a las que se hayan suministrado fertilizantes potásicos y fosfatados.

Con un abonado semejante se lograrán cosechas enormes. La potasa influye mucho sobre la cantidad y calidad de los frutos del peral, los que serán aun más dulces y perfumados. Así el gasto que importa el abono potásico será largamente compensado por la abundancia y bondad de la cosecha.

### RIEGOS

Los que hemos escrito sobre este particular relativamente al manzano, se puede aplicar también para el peral que en muchas regiones de México necesita dos o tres riegos abundantes. El primer riego se da apenas se inicia el movimiento de la savia, antes de la floración. El segundo después de la caída de las flores y el tercero cuando ya los frutos están alcanzando su tamaño normal y sólo en caso de que haya necesidad de agua.

### POLINACION

Hay variedades que mientras en una región son autofecundas, en otro clima se vuelven autoestériles. La variedad Bartlett en California no necesita polen de otra variedad para su fecundación; mientras en el Este en muchos casos es autoestéril y en todos casos se notó que el polen de "White Doyenne" favorece su fecundación. Es siempre conveniente intercalar algunas plantas de esta variedad en las plantaciones de Bartlett.

La "Winter Nelis," variedad largamente cultivada, necesita ser fecundada por el polen de otras variedades.

La "Kieffer," mientras en las regiones frías es autofecunda, en las regiones cálidas necesita ser mezclada con el 10 p<sub>2</sub>O<sub>5</sub> de "Garbers," para que con su polen la fecunden

Creo conveniente reproducir de la obra del Sr. Edward J. Wickson: "California Fruit and its culture," la tabla siguiente sobre la época de la floración de las principales variedades de peral, basada sobre observaciones hechas en California.

	Mar. 10	Mar. 20
Barry .....	14	24
Bartlett .....	14	26
Belle Lucrative.....	11	22
Beurré Clairgeau.....	10	20
Beurré d' Amanlis.....	16	24
Beurré d' Anjou.....	20	30
Beurré Diel.....	16	26
Beurré Giffard.....	14	24
Beurré Gris d' Hiver.....	18	28
Beurré Hardy.....	14	24
Clapp's Favorite.....	14	24
Colonel Wider.....	12	22
Counseiller de la Cour.....	16	28
Dearborn Seedling.....	18	28
Doyenne d' Alencon.....	18	28
Doyenne d' Eté.....	16	26
Doyenne du Comice.....	12	21
Duchesse d' Angouleme.....	14	20
Easter Beurré.....	20	30
Flemish Beauty.....	2	10
Forelle.....	16	26
Frederick Clapp.....	14	24
Howe'l.....	12	22
Jaminette.....	12	22
Josephine de Malines.....	2	10
Keiffer's Hybrid.....	14	24
Kennedy.....	12	22
Lawrence.....	16	26
Lawson.....	Feb. 28	2
Le Conte.....	Mar. 10	20
Louise Bonne de Jersey.....	14	24
Seckel.....	18	28
Sheldon.....	20	29
Souvenir du Congres.....	14	24
Swans Orange.....	8	19
Vernon.....	14	24
White Doyenne.....	12	20
Winter Nalis.....		

### PODA DE RECONSTITUCION

El peral se presta mucho mejor que el manzano a la poda de reconstitución. Cuando por falta de po-

da de conservación las plantas han desarrollado demasiada madera y se han agotado por las cosechas desordenadas, conviene recortar sus ramas bastante alargadas y cargadas de madera vieja, provocando así la formación de ramas jóvenes y más vecinas a la raíz.

Recomiendo mucho esta operación para los perales viejos y toda madera improductiva, que se observan en las huertas de San Angel, donde no se conoce ninguna poda y donde las plantas producen por esto intermitentemente, dando además frutas que están muy lejos de alcanzar la fineza y bondad de las variedades, a las que pertenecen las plantas.

### CAUSAS ENEMIGAS

Las causas enemigas meteorológicas son las mismas que las del manzano. Entre las causas enemigas vegetales el "Fusicladium Plirinum" que produce manchas rojas en las hojas y en los frutos se combate de la misma manera que el "Fusicladium Dentriticum" del Manzano.

Hay una enfermedad criptogámica especial, muy perjudicial al peral en México y Estados Unidos: el *pear blight*. El Prof. Gándara la llama el *negro o tizón del peral* y la ha encontrado en casi todos los cultivos de la Mesa Central. Esta enfermedad se debe a una bacteria el "Bacillus Amylovorus," el cual ataca los brotes tiernos del peral en el verano, los que se ennegrecen, doblándose y secándose. De los brotes el mal pasa a las ramas y troncos, en los cuales se manifiesta con sudores y escurrimientos de un líquido gomoso. Las plantas atacadas así, mueren lentamente.

El negro del peral á veces ataca también los manzanos y otros árboles frutales.

El Prof. Gándara aconseja en su "Nosología Vegetal" (Breves apuntes sobre Nosología Vegetal-1911-México, D. F.) las siguientes normas para luchar contra esta terrible enfermedad:

- 1°—Pódense en invierno las ramas atacadas.
- 2°—Extírpese con instrumento cortante la zona en donde aparezcan los escurrimientos, procurando no hacer llegar esta operación más allá de la mitad de la circunferencia del tallo; lávese la herida con agua biclorurada al 1 por 2,000 y cúbrase después con barro también biclorurado.
- 3°—En otoño aplíquense pulverizaciones al follaje, de caldo bordelés.
- 4°—Procúrese arar el terreno en verano y no dejar crecer el pasto, ni que entren a pastar los animales.
- 5°—En cuanto a los riegos, castíguese al árbol lo más que se pueda.
- 6°—Procúrese al árbol una buena ventilación y luz.
- 7°—No deben emplearse en el caso abonos nitrogenados."

El Prof. Wickson hace notar que la exuberancia de la vegetación y el largo período de la misma que en California tienen los perales, contribuyen al aumento de la virulencia del "pear blight." En estas condiciones hay que castigar lo más que se pueda el exceso de vegetación de las plantas, con escaso cul-

tivo y poda verde de verano. Para impedir que la infección ataque las ramas principales del árbol y su mismo tronco, hay que quitar todos los brotes, retoños y dardos que nazcan en estas partes. Hay que quitar también los retoños de las raíces al rededor del pié del árbol.

Las variedades de peral pertenecientes al grupo asiático son menos dañadas por esta enfermedad y la Kieffer es del todo inmune, cuando se tiene cuidado de defenderla.

Acerca de los insectos que atacan el peral sirven las mismas normas que hemos ya dado para el manzano.

### SUPRESION DE LOS FRUTOS

El enralecimiento de los frutos, cuando hay demasiados, es una práctica cultural muy útil, si no indispensable.

Esta operación se lleva a cabo apenas los frutos se han ya formado y tienen el grueso de una cereza. Se dejan los mejores, los más gruesos y sanos y se suprimen los otros, según el buen criterio del fruticultor.

### COSECHA

Las variedades que maduran de verano y de otoño se deben cosechar apenas empiezan a demostrar los primeros indicios de su maduración. Es mejor cosechar un poco antes, que dejar demasiado los frutos en los árboles. Cosechadas un poco verdes las peras, se ponen en una bodega fría y oscura y allí se pueden conservar y maduran mejor que lo que lo hicieran en el árbol.

Si se tienen que exportar, entonces conviene más aún cortarlas en este estado y así madurarán durante el viaje y podrán hasta enviarse por carga.

Las peras se cosechan a mano desprendiéndolas del árbol con su pedúnculo adherido.

Se deben empacar en cajas bien cerradas, porque el aire las seca fácilmente, lo contrario de lo que pasa con las manzanas cuya cáscara impide más la evaporación.

En Europa las peras de primera clase se envasan para enviarlas a los mercados en pequeñas cajas que están divididas en su interior con cartón ondulado en tantos pequeños compartimientos, en los que cabe un solo fruto. Los frutos se envuelven en papel de china.

Las peras ordinarias se envasan en cestos y también en cajas rectangulares de 10 a 25 kilos.

En los Estados Unidos se acostumbra envasar las peras en "baskets," en "Climax baskets" y "New Jersey peach baskets." Pero justamente los Hnos. Jonathan hacen observar que este sistema de empaque no es racional para frutos semejantes y aconsejan se empleen "Bushel Boxes" para las peras ordinarias y "Half Bushel Boxes" para las de primera clase.

Las peras se pueden conservar muy bien en las bodegas frigoríferas a la temperatura de 32 grados Fahrenheit, o sea 0 grados centígrados.

Las peras son muy bien pagadas en los mercados de los Estados Unidos y todavía su producción es muy inferior al consumo.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO.

XXII Legislatura del Estado de Hidalgo.

SESION ORDINARIA DEL DIA 1° DE FEBRERO DE 1912.

Presidencia del C. Lara.

Con asistencia de los CC. Diputados Bárcena y Lara, á las doce de la mañana se abrió la sesión.

Se dió lectura al acta de la anterior, y aprobada sin observación, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que en seguida se expresan:

Oficios de la Secretaría General del Estado participando á esta H. Diputación Permanente lo siguiente: que el Poder Ejecutivo quedó enterado de que el día 23 del pasado Enero, se le concedió licencia por cinco días al C. Gobernador Ramón M. Rosales para atender asuntos particulares, designando para substituirlo al C. Lic. Filiberto Rubio, quien previa la protesta de ley, quedó al frente del Gobierno. La misma Secretaría General recibió el Decreto número 938 expedido con motivo de la referida licencia, informando también que habiendo expirado la licencia de que ya se ha hablado, volvió á hacerse cargo del Gobierno con fecha 29 del mes que ayer concluyó.—A su expediente.

Otros oficios de la Secretaría General del Estado, participando que el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Justicia, en atenta nota del 19 del presente mes, dice al C. Gobernador lo que sigue: que á virtud de los grandes perjuicios habidos en el país, con motivo de la destrucción de los archivos y libros de los Registros Públicos, al grado de dificultar seriamente las operaciones de crédito sobre la propiedad inmueble, la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia fundada en estas razones, solicita de la Secretaría de Justicia, se dirija á los Gobiernos de los Estados para que indicando la conveniencia de que se inicie ante las Legislaturas la expedición de medidas legales apropiadas para remediar inmediatamente y para el futuro el mal señalado; siempre que en las leyes no existan disposiciones que prevean lo conveniente para la inscripción de títulos a causa de la destrucción de los archivos públicos; contestando al Gobierno del Estado, que no ha tenido noticia de que en la jurisdicción de su mando haya tenido que lamentar la destrucción de archivos con motivo de la pasada revolución, y de que así se le comunicó á la Secretaría de Justicia para su conocimiento.—De enterado.

Otro oficio de la misma Secretaría, participando, que á virtud de haber renunciado el cargo de Oficial Mayor de dicha Secretaría el C. Lic. Ismael Iriarte y Drusina, fué designado por el C. Gobernador para cubrir el mencionado cargo el C. Lic. Filiberto Rubio, quien previas las formalidades de ley, entró desde luego al ejercicio de sus funciones.—De enterado.

Oficios de los HH. Congresos de los Estados de Guerrero y Tamaulipas, el primero dando las gracias por las leyes que se le remitieron y el segundo participando que el XXV Congreso Constitucio-

nal de aquel Estado clausuró el período de sesiones extraordinarias á que fué convocado por su Diputación Permanente, continuando ésta en el ejercicio de sus funciones.—Al archivo y De enterado, respectivamente.

Oficios de los Gobiernos de los Estados de Sinaloa y Sonora, informando el primero que con fecha 20 del próximo pasado Enero quedó al frente del Poder Ejecutivo el C. Ruperto L. Paliza, el cual funcionará por mientras dure la licencia que se le concedió al C. Gobernador Constitucional José Rentería, y el segundo, participando que el día 22 del citado Enero, el C. Gobernador Eugenio H. Gayou, nombró al C. Ismael Padilla, Secretario General interino del Despacho de aquel Gobierno, quien desde luego entró al desempeño de sus funciones, previas las formalidades de ley.—De enterado.

Oficio de la Jefatura Política del Distrito de Tlaxiaco, insertando nota textual del Presidente y Secretarios de la Mesa del Colegio Electoral número 8, manifestando no haber habido elección de Diputados propietario y suplente á la XXII Legislatura del Estado.—Acúcese recibo reservándose para la Legislatura.

Esquela de defunción enviada por el C. José Zubieta, Presidente de la Comisión Permanente del Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, participando el fallecimiento del C. Francisco Albistegi, primer Senador propietario por el Estado de Guanajuato.—Enterado con sentimiento.

No habiendo otro asunto de que tratar, se levantó la sesión.

Miguel Lara, Diputado Presidente.—Austreberto Bárcena, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 15 de Febrero de 1912.—A. Rangel, Oficial Mayor.

SESION ORDINARIA DEL DIA 15 DE FEBRERO DE 1912.

Presidencia del C. Lara.

Con asistencia de los CC. Diputados Bárcena y Lara, á las doce de la mañana se abrió la sesión.

Se dió lectura al acta de la anterior, y aprobada sin observación, el C. Secretario dió cuenta con los documentos que en seguida se citan:

Oficio de la Secretaría General del Estado, participando, que el Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gobernación, en atenta nota de 31 de Enero último, dice al Gobernador lo que sigue: que á virtud de los grandes perjuicios habidos en el país, con motivo de la destrucción de los archivos y libros de los Registros públicos, al grado de dificultar muy seriamente las operaciones de crédito sobre la propiedad inmueble, la Academia Mexicana de Legislación y Jurisprudencia fundada en estas razones, solicita de la Secretaría de Gobernación, se dirija á los Gobiernos de los Estados para que indicando la conveniencia de que se inicie ante las Legislaturas la expedición de medidas legales apropiadas para remediar inmediatamente y para el porvenir el mal señalado; siempre que en las leyes no existan disposiciones que prevean lo conducente para la inscripción de títulos á causa de la destrucción de los archivos públicos. El Gobierno del Estado, aprovechando es a nueva oportu- nidad contestó á la

Secretaría de Gobernación para su conocimiento, que no ha tenido noticia de que en la jurisdicción de su mando haya tenido que sentir la destrucción de archivos por motivo de la Revolución antirreleccionista.—De enterado.

Otro oficio de la Secretaría General del Estado, enviando un ejemplar del Corte de Caja de segunda operación practicada en la Sección de Tesorería de aquella oficina por el movimiento habido en ella durante el mes de Diciembre próximo pasado.—Resérvese para la Legislatura.

Oficios de los HH. Congresos de los Estados de Nuevo León, Puebla, Tabasco, Chiapas, Michoacán, Sinaloa y Yucatán, participando que aquellas Legislaturas, en sesiones ordinarias y extraordinarias, así como en diversas fechas, aprobaron el siguiente acuerdo. Primera:—Estas H. Legislaturas secundan y aprueban en todas sus partes las reformas al artículo 55, inciso A. del artículo 58 y al artículo 76 de la Constitución Federal, votadas por el Congreso de la Unión.—Segunda.—Comuníquese á las Cámaras de la Unión para los efectos del artículo 127 de la Constitución General de la República, y á las Legislaturas de los Estados para su conocimiento.—A su expediente.

Oficios de los HH. Congresos de los Estados de Chiapas y Tabasco, participando el primero que el día 24 del pasado Enero el XXVII Congreso Constitucional, con las formalidades debidas, un período de sesiones extraordinarias, y el segundo participando también que el XXV Congreso Constitucional, clausuró con las formalidades legales el primer período prorrogado de sus sesiones ordinarias, correspondiente al primer año de su ejercicio legal, dejando instalada la Diputación Permanente, que funcionará durante el receso.—De enterado.

Oficios del Gobierno del Estado de Tamaulipas, participando que con motivo de la renuncia que presentó el Lic. Matías Guerra, Gobernador Interino del Estado, fué nombrado por la H. Legislatura para substituirlo en igual puesto el C. Lic. Joaquín Argüelles, quien previas las formalidades de estilo, entró al ejercicio de sus funciones.—De enterado.

Oficio de la Secretaría General del Gobierno de Coahuila, participando que con motivo de la renuncia que presentó el Secretario General del Despacho, C. Lic. Eliseo Arredondo, fué nombrado por el Ejecutivo para desempeñar igual puesto el C. Lic. Alfonso M. Siller, quien previas las formalidades de ley, entró al ejercicio de su encargo.—De enterado.

Oficio de la Suprema Corte de Justicia del Estado de Tamaulipas, participando que el día 4 de los corrientes fué nombrado Presidente y Magistrado propietario de la 1.ª Sala de la misma Suprema Corte de Justicia, el C. Lic. Matías Guerra, y como suplente de la segunda Sala el C. Lic. Magistrado Juan J. Hinojosa.—De enterado.

Oficio del Juzgado de Distrito, incluyendo en dos fojas útiles, copia autorizada en lo conducente á la ejecutoria pronunciada por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el juicio de amparo promovido por Manuel Ortiz.—Acúcese recibo y á sus antecedentes.

No habiendo en cartera otro asunto con que dar cuenta, se levantó la sesión,

Miguel Lara, Diputado Presidente.—Austreberto Bárcena, Diputado Secretario.

Es copia. Secretaría de la Legislatura. Pachuca, 17 de Febrero de 1912.—Agustín Rangel.—Oficial Mayor.

## Sección de Avisos Judiciales

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### REMATE

En los autos del juicio ejecutivo mercantil seguido ante este Juzgado por la Sucursal en Pachuca del Banco Nacional de México contra Don Ignacio Badillo, se han mandado sacar a remate los siguientes bienes: I. Casa y terreno situados en la jurisdicción de Velazco, frente de la Chimenea de la antigua Hacienda de Velazco, que lindan: al Norte, con camino llamado de los Pulqueros; al Oriente, con terreno de Manuel Bustamante; al Sur, con casa de Matiana Islas, y al Poniente, con terreno de la Compañía de Real del Monte y Pachuca. La propiedad ocupa una superficie de tres mil treinta y tres metros, siete mil seiscientos noventa y cinco centímetros cuadrados, y representa un valor pericial de mil trescientos cuarenta y ocho pesos cinco centavos (\$ 1348.05 cs.) II. Fracción del Rancho de Ojo de Agua, en las inmediaciones de Huasca, que linda: al Norte, con terrenos de Francisco Cesáreo Soto; al Oriente y Sur, con terrenos de Jesús Soto, y al Poniente, con propiedad de Francisco Soto. Ocupa una superficie de tres hectareas, treinta y cuatro aras, cuarenta y cuatro metros cuadrados, y según los peritos, vale novecientos treinta y cuatro pesos, once centavos (\$ 934.11 cs.) Esta almoneda, que será la cuarta, tendrá verificativo en el local del Juzgado a las diez y media de la mañana del quince del actual, sirviendo de base la suma en que fueron valuados los expresados inmuebles, con deducción de un tercer diez por ciento.

Lo que se publica en demanda de postores.

Pachuca, Noviembre siete de mil novecientos doce.—César Becerra, Srio. 1-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 8 de 1912.—Recibido, Noviembre 8 de 1912.—Dawcy.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Se convoca a los acreedores del Señor Guadalupe Torres, para que concurren con los justificantes de sus créditos a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes yacentes, que dará principio a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el cual y en "El Independiente" de esta Ciudad, saldrá por tres veces consecutivas.

Pachuca, noviembre 9 de 1912.—César Becerra, Srio. 3-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1912.—Recibido, noviembre 9 de 1912.—Dawcy.

### JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA

#### EDICTO

Ante el Juzgado de lo Civil del Distrito presentó un recurso la señorita María Leonor López, manifestando: que siendo menor de edad, careciendo de padres por haber fallecido y no teniendo otros ascendientes ni tutor que pudieran otorgarle su consentimiento para el matrimonio que deseaba contraer, pedía, entre otras cosas, que se hicieran las publicaciones de ley y se le otorgara por el Juzgado el consentimiento que necesitaba para contraer matrimonio. A esta solicitud recayó un decreto por el que se dispuso que se publicara este edicto en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Independiente" de esta Ciudad.

Lo que se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 1760 del Código de Procedimientos Civiles, citándose a las personas que puedan contradecir la solicitud presentada, para que dentro de los quince días siguientes a la última publicación de este edicto en el primero de los expresados periódicos, se presenten a ejercitar sus derechos.

Pachuca, a ocho de noviembre de mil novecientos doce.  
 —César Becerra, Srío. 3-1  
 Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 9 de 1912.—Recibido, noviembre 9 de 1912.—Dawey.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE METZTITLAN.  
 EDICTO

Por disposición del Licenciado José Refugio Reyes, Juez de primera instancia de este Distrito, se convoca a todos los que como herederos o acreedores se crean con derecho a los bienes de la intestada Señora Marcelina Flores viuda de Salcedo, vecina que fué de Itzacoyotla de este Distrito, para que en el término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto que por tres veces consecutivas se hará en el "Periódico Oficial" del Estado, se presenten en este Tribunal a deducir el que les corresponda; apercibidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y cumpliendo con lo mandado, expido el presente.  
 Metztlán, octubre veinticuatro de mil novecientos doce.  
 —Aldegundo Ramirez, Secretario. 3-2

Administración de Rentas.—Metztlán.—Derechos enterados, Octubre 30 de 1912.—Recibido, Noviembre 5 de 1912.—Dawey.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.  
 EDICTO

Se convoca a las personas que se consideren acreedoras de la finada señora María de Jesús Domínguez de Pastrana, para que con los justificantes de sus créditos, concurren a la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes yacentes, diligencia que se verificará en el local del Juzgado, a las diez y media de la mañana del quinto día útil inmediato posterior a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado, en el que aparecerá por tres veces consecutivas, lo mismo que en "El Bohemio" de esta ciudad.

Pachuca, noviembre seis de mil novecientos doce.—César Becerra, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1912.—Recibido, noviembre 6 de 1912.—Dawey.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
 EDICTO

En la Sección segunda del juicio intestamentario a bienes del Señor Don Pantaleón Arce, vecino que fué de esta Ciudad, el Ciudadano Licenciado Mariano Hernández, Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, que conoce de dicho juicio, ha mandado por auto en forma que por medio de edictos que se publicarán por tres veces en los periódicos "Oficial" del Estado, y en "El Bohemio" que se publica en Pachuca, se cite a los interesados a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la facción de inventarios solemnes de los bienes de dicha sucesión, señalándose para esa diligencia las diez de la mañana del séptimo día hábil, después de hecha la oficial.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, se expide el presente edicto en Tulancingo a siete de Octubre de mil novecientos doce.—C. M. Ariza, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 31 de 1912.—Recibido, noviembre 4 de 1912.—Dawey.

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
 EDICTO

En las diligencias de interdicción de la muda idiota Carmen Olmedo, promovidas por Doña Eduarda Ortega y Ol-

vera, obran dos autos que en lo conducente dicen: "Se nombran como tutor y curador interinos, respectivamente, de la misma Olmedo, en los términos de la solicitud, a los Señores Manuel Lazcano y Rafael Aguilar, a quienes, previa su aceptación y protesta, se les discernirá el cargo en forma.—Vista la aceptación y protesta que de los cargos de tutor y curador de la muda idiota Carmen Olmedo, hacen respectivamente, los Señores Manuel Lazcano y Rafael Aguilar, con fundamento en el artículo 1707 del Código de Procedimientos Civiles, se les discierne en forma el cargo, para que lo desempeñen con arreglo a la ley, quedando relevados de prestar la garantía respectiva, en tanto no tengan que administrar bienes, publicándose este auto y su relativo, en los términos del artículo 1714 del mismo Código, en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Bohemio" de la Ciudad de Pachuca

Y para su publicación en el primero de dichos periódicos, expido el presente en Tulancingo, a cuatro de noviembre de mil novecientos doce. Doy fé—Salvador Freixanet, Srío. 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1912.—Recibido, noviembre 6 de 1912.—Dawey.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO  
 EDICTO

En el juicio ejecutivo civil iniciado por el Señor Martín Vera y continuado por el Señor Juan Hernández y Sosa, como cesionario de aquel, contra el Señor José O Canales, el C. Juez primero de Primera Instancia de este Distrito, mandó se repitan las almonedas, sacándose de nuevo a remate los bienes embargados, por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en los periódicos "Oficial del Estado" y "El Bohemio" que se publican en Pachuca, citándose para la primera almoneda las diez de la mañana del tercer día hábil después de hecha la última publicación oficial, sirviendo de base para el remate la cantidad de treinta y dos mil doscientos treinta y siete pesos ochenta y nueve centavos, que fué el valor que fijó el perito. La finca que se remata es el Rancho de "San Antonio," antes "Corral de Barranca," ubicada en el Municipio de Metepec, la cual linda: por el Norte, con terrenos de Refugio Soto, río de por medio, y terrenos de José María Franco; al Oriente, con terrenos de "Palo Gordo," de Virginia Pérez Viuda de Mancera, y al Sur y Poniente, con terrenos de María de Jesús Galindo, citándose a ésta acreedora que aparece del certificado de gravámenes.

Y para su publicación en el "Periódico Oficial" del Estado, y en demanda de postores, se expide el presente en Tulancingo, a veintiseis de octubre de mil novecientos doce.—C. M. Ariza, Srío. 3-3

Administración de Rentas.—Tulancingo.—Derechos enterados, octubre 31 de 1912.—Recibido, noviembre 4 de 1912.—Dawey.

MINERIA

AGENCIA DE MINERIA EN PACHUCA

Extracto del expediente número 906.—Los Señores Luis Vega Plata, Herminio Rangel y Enrique Romero, el primero vecino de El Salto, Hgo., el segundo vecino de San Miguel Vindó y el último también de El Salto, solicitan con el nombre de "Esperanza" doce pertenencias mineras para explotar minerales de oro y plata en una veta que se halla situada entre los pueblos de San Lucas y San Ildefonso, Municipalidad de Tepeji del Río, Distrito de Tula, Estado de Hidalgo, y las cuales pertenencias se medirán como sigue: tomando como punto de partida la mojonera NE del fundo minero denominado "Jesús Nazareno," se medirán 300 metros rumbo al Este pero paralelamente a la barranca denominada del Dejá, y rumbo al Sur se medirán 400 metros cuya medida deberá acabar en un punto locali-

zado justamente a 300 metros al Este de la base de la mojónera que se levantará al SE del fundo "Jesús Nazareno"; de aquí y rumbo al Oeste se medirán 300 metros, que deberán acabar en la base de la mojónera SE del fundo "Jesús Nazareno," y por último de aquí y con rumbo a la base de la mojónera NE del fundo ya mencionado se medirán 400 metros, con lo que quedará cerrada la superficie de doce pertenencias solicitadas.

Medirá estas pertenencias en calidad de perito, dentro de sesenta días y sin perjuicio de tercero, el Señor Ingeniero Enrique Balderas, vecino de Tula.

Se abre plazo improrrogable de ciento veinte días, contados desde esta fecha, para substanciar este expediente en la Agencia.

Pachuca, octubre diez de mil novecientos doce.—*T. Iruña, Srío.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, noviembre 6 de 1912.—Recibido, noviembre 6 de 1912.—*Dawey*

COMPañÍA MINERA MEXICANA S. A.—"LA TORONJA" Y "ANEXAS."

AVISO

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, acordó se recuerde a los Señores Accionistas la obligación que tienen de cubrir las exhibiciones semanales de 5 centavos por acción, en la Tesorería de la Compañía, 5a. Calle de Hidalgo número 82, según lo dispuesto por la cláusula 5a. de la Escritura Social, bajo el concepto de que vencidas 4 exhibiciones, se procederá a declarar la deserción de los accionistas faltistas, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 6a. de la citada Escritura.

Pachuca, Noviembre 5 de de 1912.—El Secretario, *Julio Valdéz.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 6 de 1912.—Recibido, Noviembre 6 de 1912.—*Dawey.*

DIVERSOS

DISTRITO DE PACHUCA.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TIZAYUCA.

AVISO.

Hállanse depositadas a disposición de esta Presidencia, como bienes mostrencos, en el Corral de Consejo, dos yeguas brutas, una rosilla canela, cuatro años de edad, unalba, con el fierro que consta en el expediente, otra colorada, cabos negros, lucerilla, con el fierro respectivo, valuadas por peritos, una en treinta pesos y otra en catorce pesos.

Lo que se hace saber al público, en cumplimiento del artículo 681 del Código Civil vigente.

Tizayuca, 25 de Octubre de 1912.—*Jesús Gutiérrez.—J. C. Correa Hernández, Srío.* 12-1°.—20-12

Recaudación de Rentas.—Tizayuca.—Derechos enterados, Octubre 25 de 1912.—Recibido, Noviembre 8 de 1912.—*Dawey.*

Pachuca, Noviembre 1.º de 1912.

Sr.....

Muy Sr. mio:

Tengo el honor de participar a Ud. que en virtud del fallecimiento de mi consocio Señor Don Miguel Hidalgo, acaecido en esta ciudad el día 30 de Septiembre ppdo., ha quedado de hecho disuelta la sociedad colectiva mercantil que para la explotación de la NUEVA FUNDICION JUAREZ, constituimos el referido Señor Hidalgo y yo, bajo la razón social de "HIDALGO Y OSORIO", según escritura autorizada en esta capital ante el Notario Angel M. Arriola, a 15 de marzo de 1910.

Por convenio celebrado con los herederos del precitado Señor Hidalgo, todos los créditos activos y pasivos de la relacionada negociación, hasta la fecha indicada quedan a mi favor y cargo respectivamente.

Como desde el día de hoy la NUEVA FUNDICION JUAREZ estará bajo mi dirección, me permito suplicar a Ud. se sirva continuar distinguiéndome con sus consideraciones.

Soy de Ud. afmo., atto. S. S.—*Luis I. Osorio.* 3-2

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, Noviembre 5 de 1912.—Recibido, Noviembre 7 de 1912.—*Dawey.*

DISTRITO DE ACTOPAN.—PRESIDENCIA MUNICIPAL DE SAN AGUSTÍN.

AVISO.

A disposición de esta Oficina y en calidad de bienes mostrencos, se encuentran los animales siguientes: una potraca colorada tres albo, de un año y medio de edad, orejana y sin señas particulares; una burra Tordilla, de doce años de edad sin señas particulares y otra burra parda como de ocho años de edad, tiene como señas particulares las orejas mochas y una pequeña cicatriz en la nariz; cuyos fierros de las dos burras, constan al margen del expediente respectivo; valorizados por peritos nombrados al efecto en las cantidades de \$4.00. cts., \$3.00. cts. y \$6.00 cts. respectivamente.

Lo que se hace saber al público en cumplimiento de lo prevenido por el artículo 680 del Código Civil vigente.

San Agustín Tlaxiaca, Octubre 8 de 1912.—*Adalberto Osorio.—José López.—Secretario.* 12.—28.—12

Recaudación de Rentas.—San Agustín.—Derechos enterados, octubre 8 de 1912.—Recibido, octubre 11 de 1912.—*Dawey.*

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE JACALA.

AVISO

A disposición de esta Oficina, en calidad de mostrenco, se encuentra depositado un Macho Retinto Prieto como de cinco años de edad, orejano, herrado en la pierna izquierda y cachete izquierdo con los fierros que constan al margen del expediente respectivo, cuyo semoviente ha sido valuado por los peritos nombrados al efecto, en la suma de \$40.00 cts.

Lo que se hace saber al público para los efectos del Artículo 681 del Código Civil

Jacala, Octubre 12 de 1912.—*Alfonso Mayorga.—Luis Rubio, Secretario.* 24-12-1.º—24

Administración de Rentas.—Jacala.—Derechos enterados, Octubre 14 de 1912.—Recibido, 24 de Octubre de 1912.—*Dawey.*

COLECCION DE LEYES

y Circulares Hacendarias vigentes en el Estado de Hidalgo

RECOPIADA Y ANOTADA POR MIGUEL M. BRACHO.

Obra Interesante

de consulta para los empleados de hacienda, abogados, mineros, comerciantes, agricultores y en general para todos los hombres de negocio.

PRECIO DE LA OBRA: \$3.00 en el Estado, y \$3.50 fuera de él. De venta en la Sección de Archivo de la Secretaría General del Gobierno, y en las Administraciones de Rentas de los Distritos.

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

(1º de Iturbide núm. 9.)